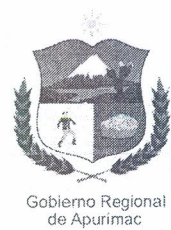




Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 016 -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 27 ENE. 2017

VISTOS:

Informe N°004-2017-GRAP-AG/LACJ de fecha 12 de enero de 2017, Informe N° 002-2016-GRAP/06/G.G de fecha 06 de enero de 2017, SIGE N° 152 de fecha 04 de enero de 2017, Informe N°010-2017-GRAP/12/02/DRDNYDC de fecha 04 de enero de 2017, de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, Resolución de Oficina de Soporte Administrativo, N°000-6J0600/2016-000053 - de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT (CUSCO) y demás antecedentes que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867-"Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29151-Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el Artículo 184 del Decreto Legislativo N° 1053- Ley General de Aduanas dispone que: La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT. El dueño o consignatario podrá recuperar las mercancías pagando la deuda tributaria aduanera y demás gastos que correspondan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación o de publicación cumpliendo las formalidades de ley. Vencidos los citados plazos, la SUNAT procederá a la adjudicación de las citadas mercancías.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año del buen servicio al ciudadano"



Que, mediante la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N°000-6J0600/2016-000053 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT, se adjudica mercancías al Gobierno Regional de Apurímac, por un valor DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 52/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 222,427.52), y se dispone que la institución beneficiada deberá destinar las mercancías materia de la dicha adjudicación a los fines que le son propios y para los cuales fueron solicitadas, quedando prohibida su comercialización o uso para fines distintos, bajo responsabilidad de su titular.

Que, la misma Resolución en concordancia con la Norma N° 07-2013-SUNAT/4G0000, norma que regula el procedimiento de adjudicación de mercancías, aprobada por la Resolución de Intendencia N° 25-2013-SUNAT/4G0000, de 01 de marzo de 2013, dispone que el acta de entrega generada N° 190-000C-AC-2016-000047, consignada en la Resolución, sería suscrita por beneficiario, en señal de conformidad, y se procederá a realizar la entrega.

Para ello es necesario que el Titular de la entidad beneficiaria presente el original del DNI, y copia de la Resolución de Adjudicación al momento de proceder al recojo de las mercancías en caso se designe un representante, deberá presentar Carta Poder Notarial, mediante el cual el titular acredita como responsable de la recepción de las mercancías adjudicadas o Carta mediante el cual lo acredite como persona designada (Poder), debiendo contener este documento certificación de su firma por el Fedatario de la Entidad.

Que, el plazo establecido para recoger las mercancías de conformidad con el artículo 240 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, vencido este plazo se dejará sin efecto automáticamente lo resuelto.

Que, mediante Ley N° 29151-Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151 dispone que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario.

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma; disponiendo en el punto 6.1.2 literal a) que la forma de incorporación de los bienes muebles se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por distintos actos, entre ellos, la aceptación de donación de bienes.

Que, la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. Cabe señalar que, si bien es cierto conforme a la normatividad de SUNAT, se le denomina adjudicación, para efectos de la normatividad de bienes estatales, siempre será una donación, todo ello en concordancia con el punto 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, según la mencionada Directiva, el punto 6.3.1.5, cuando la donación sea realizada por otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el punto 6.3.1.4, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación de donación la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados. Sin embargo, se aclara que, según el punto 6.1.7 no requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

Que, por otro lado, en el punto 6.3.1.2 del mismo cuerpo normativo se establece que en los casos que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos.

Que, de acuerdo al Informe N°004-2017-GRAP-AG/LACJ de fecha 12 de enero de 2017, y documentos que lo acompañan se señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N°000-6J0600/2016-000053, adjudicó mercancía al Gobierno Regional de Apurímac por un valor DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 52/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 222,427.52, teniendo como fundamento la emisión del Decreto Supremo N° 055-2016-PCM que declara en estado de emergencia por desastre por bajas temperaturas en el ámbito geográfico de los distritos de las provincias de varios departamentos, entre ellos, Apurímac (Los distritos se encuentran señalados en el Anexo del Decreto Supremo), distritos afectados por bajas temperaturas (Heladas y friaje), para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a reducir el impacto de los daños ocurridos.

Que, siendo necesario la emisión de Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de donación, a efecto de que se formalice la entrega y destine las mercancías materia de la Resolución de Adjudicación a los fines que le son propios y para los cuales fue solicitada, quedando prohibida su comercialización o uso para fines distintos, bajo responsabilidad y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011 y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, de los bienes que se detallan en Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N°000-6J0600/2016-000053- valorizada en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 52/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 222,427.52),

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT, por la importante donación de bienes realizado a favor del Gobierno Regional de Apurímac, que como institución beneficiada deberá destinar las mercancías materia de la presente adjudicación a los fines que le son propios y para los cuales fue solicitado quedando prohibida su comercialización o uso para fines distintos, bajo responsabilidad de su titular.

ARTICULO TERCERO.-PRECISAR, que como titular de la entidad beneficiaria, se designó como representante al Sr. Alejandro Huaraca Huamani, Vicepresidente del Gobierno Regional de Apurímac, para la suscripción del Acta de Entrega de Mercancías y proceder a la recepción de las mismas dentro del plazo





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

otorgado en el artículo 240 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Administración a través de las instancias correspondientes, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin de realizar el transporte y destinar las mercancías materia de la presente adjudicación a los fines que le son propios al Gobierno regional de Apurímac y para los cuales fue solicitado, destinándolos a los distritos señalados en el Anexo del Decreto Supremo N° 055-2016-PCM.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Regional de Administración, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; así como a los demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



W. Venegas

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR
AZB/DRAJ

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 115 /Telefax 083-322170 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
spresidencia@regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

